# SOLSA.—COTIZACION OFFICEAL DEL 18 DE DICIEMBRE

المراجع والمستخول ال			CAMBIOS DE HOT	Ditimo camb	io auterior		Valor nominal de cada titule.	Des embolsado.	CAMBIOS DE HOY
iato cambic	autorior	VALORES DEL ESTADO		PHOHAT	010	VALORES DE BOCIEDADES	Posetss.	0/0	0/4
PORAL	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0)0	PHOHAM		ACCIONES			
		Al contado.	<b>.</b>	iii	] 1	1	5		l
12-015	76,80	Seria F. de 60.000 pesetas pominales.	76,70	17-12-918	492,00	Banco da España	<b>5</b> (X)		492,00
18-918	76,85	The state of the s	77,00 y 77,06	17-12-918		Compania Arrend. de Tabacon.	600		296,00
12-018	77,05		78,0 <b>0</b>	7 12 918	288.00	Banco Elpotecarlo de España	500	60	<i>'</i>
11.818	79,10	M C, 44 5.000 M M MAR	79,25 y 36	17-12-918	94,00	Banco de Castilla	250		180.00
12-918	79,40	The second of th	79,25 79,40 y 25	16 13-918		Banco Bispano-Americano	600	50	139,00
12 018	79,50	Many I Many 1 Target	78,76 y 50	17-12-918		Banco Español de Crédito	250	i i	124,00
12-31	79,25	g H, da 200 n # ***	78, 5 y 50	14-12-918		Unión Española de Explosivos	100 500		<b>\$5,</b> 00
12 918	79,25	Min diferentes surles and a service se		17/12-918		Bocled, Gral, Ami-   Preferences.			· ·
12 918	79,40	M ron 100 perperus extension	1	6-12-718		carera Mapana. Ordinarias.			
·		(Briompilado.)		16-12-918		Altos Hornos de Vizcaya La Papelera Española		[	
		Serie P, de 24.000 pesetas Romingles	នគណៈ	4 5 918		Unión Alcoholera Española	600		•
12 918	95,80	g E, de 12.000 p	85,90	11-12 918	110,00	C. Gral, Mad. de Electricidad.	100		
•12·918 •12·918	85,90 86,70	y D, 40 6.000 1 A man	66,90 y 87,00	14-12 918	24,00	Mediodia de Madrid,	500	1	
18-918	86,70	- W 45 45 4.000 V 11 11 11 11 11	.] -	16 12 918		Ferrocarriles de M. Z. A	175	. 1	357,00 pts. pc.
12.918	86,70	y B, 4. 9.000 y N mar	86,00	17-12-918		Idem Norte de España	475		<b>365,</b> 60
12-918	86,70	A 4 de 1.000 P H evo	87,00 y 86,90		856,60	B. Spaniol del Rio de la Plata.	<b>j</b> :	Interes anual	
·12 918	38,00 (	<b>M</b> . <b>M</b>	88,00	ili	]	OBLIGACIONES		Pox 100.	
12 918	88,00	y (1, da 100 ¥ × ***	88,00			<b>!</b>	l		98,00
-12-918	86,70	En diferentes series	' <b>i</b>	ii.	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		108,00
		4 FOR 100 ANORTICABLE	]	17-12-918	108,80	Cenulas del Banco filpojecario.	500		100,00
-12-918	85,00	Berie E, de 25.000 pesetas nominales	1	14-12-918	04,88	Sociedad Gral Azug. Boonia.	500 500	4	<b>!</b>
-13-918	86,00	» D, de 12.500 » • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	19-9-917		O. Gral. Mad. de Electricidad.	500		•
12-918	86,00	DO do BOOO N N NW	1	9-12 918		Mediodin de Madrid	500	is	,
13-918	85,00	# 3, do 2.500 b P 3.40	OG TA	22 11-918		F. C. M. Z. A., YILUX- ) in	500	4 1/8	l e
12 918	85,50	In diferentes series		16-11-918		dolid & Ariza	500	4	
-12-918	86,50	5 POR 100 AMORTIMARIA	**	16-11 918 25-10-918		11 nerie.	500	!	<u>'</u>
	94,28	Berle F, de 50.000 penetag nominaled,	94,50	2 11 918		idem Norte de Espa- 2, serie.	[ [600	5	
-12-918 12-918	24.10	₩ M. 4e 25.000 # P. Hery	.i \$4,50	6-12-918		Ha. Hmision 17 Enc. / 8. serie.	500		
12-918	94,60	ъ D. 4a 12.600 ж. ж. жан		14 11 918		re 1905 4. serie.	500	8	•
-12-918	95.00	TO do 6.000 > N M		6-12-918		5. serie.	500	•	
12-918	96,00	g 18, do 2,500 14 15 see	~ ~ ~ ~		1	Ayuntamiento de Madrid.	1		{
12-918	98,60	ж ж. da 508 ж X	96,03	11-12-918	77,00	Obligaciones			
-12-919	94,60	En diferentes series emmere e este et me		17-12-918	94,25	Idem nor resultan	OLFU	ļ	94,25
	•	BELLEVINE REGION BUT AND THE		11 12 918		ldem para pago de exproptacio-	•	!	96,00
		Herie R, de 500 pasetrs at 4,50 per 100 B, de 5,000 y al 4,50 per 106	1 .	1		nea en el interior	1 960	1	30,00
	400.00	B, de 5.000 w al 4.50 por 100 w A, de 500 w al 4.75 por 100	. 102,00	12 12 918	96,00	Cédulas para iden de id. en el	500		
4-12-918	102,26	B B, do 5.000 B al 4.76 per 184	. 102,00	:1		susanche	1000	1	
7-12-918	t por 1 idom d leon f	PESTAR NOMINALES NEGO.  Of perfects at contade	ADAS	557 000 100 000 2 600 145 600 7 000	in	CAMBIOS SOURE ML EXT FRATION MERCOLANG A Visia, cheque. Ambio medio	<b>개설</b> g p s : : : : : : : : : : : : : : : : : :	金倉 もちんちょうぎじょう	•

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

#### ESTADO GENERAL DEL RESIDO

Dia 17 de Diciembre de 1918.

Se retiran de la Península ibérica las promiones altas, apareciendo colocadas RINW. de Galicia (776 mm.); por efecto tas sa establecen sobre España los vientor del Norte, y las niebias tienden 4 dezwhosterer.

Son frequentes las lluvias en Cantabria

- Salicia.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grades en Sevilla y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grades bajo cero en Soria y Cuenca.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comendancias de Marina de Cádiz, Algecires, Málaga, Almería, Sevilla, Hueiva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahon, Ibiza, Las Palmas, Sunta Crus de Tenestra, Melika, Matthe y Manion Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante

No es de esperar cambio importante del tiemp en veinticuatro horas.

Nora.—Los que descen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Selvin que diariamente publica el Observatorie Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de previncia.

#### Observaciones del día 17 de Diciembre de 1918.

#### Parque del Retiro (Altitud 66720).

žor <b>a</b> s.	B±rómetro	Ter-	Hume-			Liuvia	Total and Male	W. O. Fr. A. G.	. <del>ş</del>
	ев п. у а́ 0°.	mónte- tro C°.	0/0	Directión.	Puses de 0£2.	6 miews en mim.	Estado del Cielo.	HOTAS	
0 4 8 19 16 20	714 0 712 5 713 5 713 5 712 6 712 6	1,5 1,9 1,0 6,0 8,6 5,1	100 99 97 81 66 72	Calma NW. Calma Idam NNE N	9 Colons 1 Ventolina 0 Calma 0 Idem 0 Idem 1 Ventolina		Nable. Idem. Idem. Nuboro. Mass Casi cubiecto.	Idem minima junto al suelo	0, <b>6</b> 4,2

## OPOS!CIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Páblicas.

Relación de los aspirantes á ingreso en el Guerpo de Torreros de Faros, que han sido admitidos á eximenes.

D. José Revuelta Sáinz. Bi nvenido Manuel Pérez Fernández. Antonio Jiménez Villard. Germán Centeno Pérez. José Espinosa Prados. Cristóbal Fernández Casado. Juan Roig Ibanez. Rafael Lopez Téllez. Guillet mo Cholvis Cuenca.

Figuel Prieto y Prieto.

Francisco Aragón Pérez.

Pedro Ramón Pérez y Fernández. Nicolás Estárico Asensio. Francisco Pérez Batalón. onio Aguirre Guerra. asebio Algorri Valliciergo. Juan García Martinez. Resendo Etelvino Rodriguez Gutis-TYCZ. Francisco Her, 4s Lillo, Juan Cufi Cervera. Eduardo Feliquier y Jordi-Manuel de Torres Rubi. Francisco Martínez Bonachera. Manuel de la Calle Torres.

Maximiliano Lebredo y Villamil. Vicente Tene Castellet. José Ortega Berqui. Eugenio Ponce de León García. José Maria Marti Belda. Folro Balmaseda Veni. Stanuel Grech Gomez. José Toledo Fernández. Francisco Holgado Chozas. Carlos Gascón y Guzmán. Francisco Israel Rodríguez Rico-José Alonso Battilé.

D. Eliseo García Martinez. José Araque Valiente. Manuel Martinez López. José Torreblanca Fernández. Juan Luis Callau Cros. Francisco Cuadrado Fernández. José Lianeras y Fiol. Pedro Juan Roselló y Carrión. Pedro Garán y Llinas. Guillermo Bonet Suffer. Antonio Ruiz Mallorga. Cándido Montoya Rubi. Enrique Millán Custodio. José Molina Fuentes. Andrés Benitez Grande. Francisco Giral Galván. Juan Rebagliato Lianos. Alfredo Gutiérrez Galea. José Ferrer Badenes. Arturo Monteverde García. Rafael Hierro Viera. José Anselmo Hernández. José Valenzuela Lozano. Francisco Villa Ruiz. Trinidad Pérez Madrid. Francisco Renart Cost. Francisco Fernández Gómez. Luis Sánchez Ruiz. Manuel Cruz Puerta Pedro José Gili y Tous, Mateo Palmer y Tous. Melchor Cervera Caldentey. Indalecio Vicente Más. Juan Mayans Planelis. Manuel García Rodriguez. Francisco de Asis Hens Pallas. Antonio Bonet Salom. Agustin Vega Gutiérrez. ancisco Ortega Blanco. Antonio Orts Pérez Francisco Ramos Ruiz. José Autonio López Pered. Enrique Baiss Pérez Villamil. Santiago Acarreta Calcerrada. Juan Manrique Pella. José Montelongo Morales. Juan Ferrol Fernández. Peregrino Casmiña Pensado. Mariano Caral Alarsia. Dimas Torregrosa Alonso. Manuel Castaño Galdo.

D. José Maria Bares Sabio. Conrado Sanz Izquierdo. Juan Montiel Zamora. Ricardo Núñez Marco. Juan Cuenca Cubelia. José Gasuli Such. Manuel Adell Abad. Juan Adell Abad. Vicente Rubio Escribano. Enrique Gimeno Michavilla. Constantino Merine Raso. Manuel Bernadal Estévez. Salvador Piferrer Trifianes. Antonio Manresa Pallarés. Ramón Alba y Sánchez. Sebastián Sansó Quetglas. José Castellano Toledo. Pedro Garrido Palomeque. Julián Menéndez y Vicario. Andrés Cepss Espinés. José Maria López Gálvez. Sebastián Ramis Terrasa Félix Antonio Martinez Crespo. José Minguez Füster. José Maria Escobrar Rivalia. Saturio Moreno López. Casimiro Martinez Crespo. An relio Ballenilla y Portuondo. Francisco Claverol Fenosa, Antonio Sánchez Antón. Rafael de Ulloa y Jalvo. Francisco Franco Ibeas. Luis García Antúnez. José García Guerrero. Adolfo Macias Lara. Enrique Cabronero Rivas. Vicente Martin Rodriguez. José Bell Puchol. Luis Llopis Bevis. Ricardo López Gómez. José González Lugo. Luis Jiménez Bances. Pedro del Morai Marqués. José Falagán Alonso: Manuel López González. Angel Piqueras Pellón. Ignacio González Gamallo. Manuel Pallarés López. Julio Aguirre Lasarte. Jesús Fernández López. Constantino Ponte y Rodrigues. D. José Soto Núñez. Jaime Balsa Gerofe. José Cardona Torres. Justino García Alonso. Félix Santamaria Baldó. José Castaño Pereiras. Alfonso Moral Arnáiz. Ramón del Vado Margalet. Ramón Socastro Mateos. Manuel Cortés Pérez. Julio Gordo Morenc. José Marcial Rodríguez Barreras Manuel Crespo Pérez. José Bugailo Jaldón. José Rosano Labao. José Caballero González. Madrid, 14 de Diciembre de 1918 = El Secretario del Tribunal, Mauro Serret.=

### SUBASTAS

V.º B.º: Et Presidente, Sanz Garrido.

MINISTERIO DE GRACA Y JUST CA

#### Dirección General de Prisienes.

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 25 de Noviembre proximo passdo para contratar mediante subasta pública por tiempo de tres años, el suministro de víveres a los reclusos de la Prisión contrai de Burgos y su enfermeria, se anuncia al público que des de las doce de la mañana del día 26 del corriente mes de Diciembre hasta la misma hora del 14 de Enero próximo, poeden, los quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarias de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia v en la de la localidad en que ha de efectuarse el servicio, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección General, duracte las horas oficiales de oficina.

La subesta tendrá lugar el día 20 del próximo Enero del año 1919, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condi-cienes y medelo de proposición que a

continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saher que la citada Prisión tiene en la a tualidad 696 reclusos aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quioc siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918 - El Director general, J. Abril y Ochoa.

#### Pliego de condiciones.

#### CONDICIONES GENERALES PARA LA SU-BASTA

1.ª El suministro de víveres para los realisace en la Prinión Central de Burgos y su enfermería, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de tres años, contados desde el día

en que principie el servicio.

2ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisio nes, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Di-rector general del ramo 6 de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros 6 del que haga sus veces, que ejercera las funcionaga sus veces, que ejercera las funcio-nes de Secretario, y del Notario del Cole-gio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real de-creto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 70 centimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Bolelín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. Durante los días expresados en dicho

anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Secretarias de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia y en la de la localidad à que afecte el ser-

vicio. 4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arregio al modelo que se

acompaño al anuncio.

Si el interesado obra en nomoro de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos en el Banco de España é en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite ha-

ber constituído la flanza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin n→cesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningun pretesto podra retirar ninguna de las entregadas.

6. No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompañe al anuncio de la su-

basta.

7.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.\* Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á a responsabilidad de su proposición desde el momen-

to en que fué presentada. 9.ª Aprobada definitiv Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince dias, contados desde el dia en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entre-garán en la Dirección General de Prisiones tres copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expedien-te de su referencia, y dos testimonios li-terales de la citada copia, uno para scompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede,

cios que para aquél señala el articulo 51 de la ley de Administración y Contabili-

dad anteriormente citada. 19. En lo referente à la forma de cele-

brarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

La El precio de cada ración será iguapara los sanos que para los enfermos, estando incluídos en él todos los servicies que en este pliego se exigen al contratista, con la unica excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos ue trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón do seis céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado S suministrar por cada confinado un para del peso de 575 gramos y 465 gramos des leña seca, ó bien en su lugar 125 de car-

bón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pi-

mentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 grames de garbanzos, 70 de judías blancas secos. 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fidees.

Los martes 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de pata-

tas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos. 100 de judías blanças secas, 400 de parti-

Los viernes, 150 gramos de garbanzos.
400 de patatas, 50 de bacaiso y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garban-zos, 80 de judias blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será tembiém obligación del contratista suministrar el flúido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión 🔻 🕬 8 dependencias, compuesto de 1.800 bujias, distribuídas en 115 lámparas

Podrá suministrar, indistintamente. leña 6 carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las difi-cultades que por este 6 por cualquier otro concepto pudieran originarse en la

interpretación de esta clausula.
3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en 103 términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 a.o Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, segun los pedidos que haga el Facultativo.

4. La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de des kilomanos 300 gramos de pan, 280 de aceite, 90 de pimentón, 115 de sal y des cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de lefia

seca, ó en su lugar 580 de carbón.

5. El pan será fabricado y elabora lo por el contratista, lo presentará en librepor su culpa, ó renuncia á la adjudica-ción, se anulará el remate con los perjui- admisible falta alguna: será ligero, levanക്യ ഭാനത്വിട്ടാം de olor y sabor agrada-. se corteza dura, quebradiza é ignal, amarillo dorado obscuro y adi la miga por todas sus partes.

mun ha de ser homogénea, blanca ार पर्नित्रोज्ञ en toda su masa mulos é cavidades iguales y uniarente repartidas, al masticarla se de just penetrar, absorbiéndose

a sa confección no podrá emplearse ur que no sea de trigo, ni otra subsla sue et ogna, la sal y el fermento cesaria.

Totas las legumbres deberán ser

harmonias y sin mezcla, ende condiand contengan más de un 4 por arros averiados 6 partidos 6 de ta salidad que los que constituyen accalhio de las legumbres.

arrox gresentará todos los gra-Mancos, secos, enteros y sonoros, tor de los envolventes ó películas entre del como de polyo, paja y de-sin carenta, y el peso de cada hecto-de 72 á 82 kilogramos. La garcanzos presentarán en con-usa color amarillo pálido, de super-

y perfectamente pronuncia-

🗇 😓 Sala grano.

. At ha de ser homogéneo hasta a actibio en esto género de loa parimir contener más de 270

alvimo se comprebar<mark>á verificando</mark> ess esa operación con garbanzos es estar de la cabaza, centro y esta o del montón en que esma manides, deduciendo el número es del termino medio que re-

ha indias serán blancas, limpias de granos enteros, perfectaico cons. y con la posible igualdad en tamaño, y cada 100 gramos de r peddus no podrán contener más

mnos. - I mobarón en la misma forma

ranos de todas las legumbres ertes le orificies que puedan bacia parasitaria, aunque no proceder de la última

-colora de tedas las leguma sem en términos que en tiemtres horas y media resulinte cocidas y suaves, naore in mislina, siendo pērmis cvireste fo la inmersión de las Come vulgarmen-vojo, ser espacio de

in en auellas auras usuales no bien las legumbres, la prueba haenas condiciones y en todo े संस्कृति, añadiendo la cantidad Spilico que se determine

> er gerriön en gun pueda een las locali-er ter eelse evalidadie de luc pent de turección reclamará de monde la Junta de Sani-6 rame of set, que proce-In the Egyptika

ous oughant el carbo -adus area ob our tamina. ut les serinos y residentes en ..... proponiendo en consecuencia la cantidad que como máximo pueds emplearse por cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto à la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sia que pueda reclamar aumento alguno de

precio.
12. Las patatas serán de peco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

12. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos saguinoleutos, viscosos o de-colorados. Será procedente de reses sacrificades en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tuto ni condición alguna de averías, podrá proceder de ganado vacuno o lanar, segun la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limplas, sin la ca-beza ni otras entrañas que las que que-dan adheridas á la canal después de ex-

traer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramento sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conser-vado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados..

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al so-meterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente per el contratista, y en el firmarán el acta de recepción correspondiente les expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas é se establez-can en lo sucesivo Permanas de la Co-

por otta desigirala, concerto e va soc des citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director o Jefe de la Prision podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á

que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por esta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez ofdo al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente etros de la buena calidad prevenida dentro del brevisimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo impo-nerle además una multa de 25 á 50 pe-

Siempre que se rechace el suministro por inadmisible, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia. 17. La Dirección General de Prisio-

nes, en vista de las que jas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa 6 imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas,

según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la flanza, y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no hava Hermanas de la Caridad asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los articulos que del almacén reciba, vigitando escrupulo-samente la confección de los ranchos y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó dar'as en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma rocina v al mismo tiempo,

Exceptiones has eases or and year rezones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

- 20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponde, que-dará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna
- 21. A los reclusos que se hallen aíslados en celda de castigo ó estén en período celular, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir à los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.
- 22. Si por causa legitima 6 de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pu-diera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, 6 por otro medio donde éste no exista, se facilite à la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telégrafo à la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron ta medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción. Este gasto, una vez aprobado, se acre-

ditará para su abono en la cuenta de obli-

gaciones...

En tedo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determi antes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que precedan

por celba ó negligencia.
23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

 El contratista suministrará diariamente tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administra-dor, sin cuyo requisito no le será abona-

da ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al ofecto en los puntos donde estos últimos se haller, factorias para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Pri-

Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese á sus intereses y á los de ia Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que

hubiese suministrado.

27. El contrutista labeca riactoner constantemente en la Frésión y destaca-mentos que referan las confletenes exf gidas of la chausula 25 el sullidente repuesto para el suministro del mismo durante tres meses, bien acondicionado á satisfacción de la Junta de disciplina, á cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén den-tro de la Prisión, será obligación del contratista propórcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El requesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de con-

trato. 28. Il importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplica y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se reflere, se unirán à la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

En el caso de que por culpa de la 29 Administración no se abonara al contratista el importe dei suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstes tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato unto la Dirección General de Prisiones é quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el dia en que se presente en la Dirección, pero continuara suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince dias después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza ma-yor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

. Si esa imposibilidad durase más de dos meses, la invección General de Priscopea podrá optar entre dicha suspensióa 🦠 la rescision deficitiva del contrato, si así

conciniera á sus intereses.

3). No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro, ni tampoco las deficultades que existan en el transporte de los artículos alimenticios, y la obligación se considera contraida a riesgo y ventura por cada periodo anual de los tres que forman el tiempo del contrato. Al finalizar cada año el contratista tendrá derecho á pedir la revisión de los precios si el conjunto de los productos que componen la ración de los penados hubiera sufrido el au-mento de un 25 por 100 6 más. En este caso la Dirección General de

Prisiones, teniendo en caenta los datos de los Ceptros oficialos y los que dizectemente adquiere do les comatous an rationals fridone, informerála petición del contratista, sometiendo el asunto á la resolución del Ministro.

La Dirección General de Prisiones, a su vez, y en el caso contrario de disminución de los precios de los artículos alimenticios en un 25 por 100 6 más, revisará anualmente los señalados en el contrato para rebajarlos en igual proporción, si procedicae, y previas las mismas formalidades.

Una vez recaída resolución, se le participará al Director de la Prisión para que el importe de la diferencia dei precio de las recloues que se vayan sum i ristrando se haga efectivo en la primera cuenta de suministro que tenga que rendir la administración del Establecimiento.

32. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad **á** agnélla.

33. Si el contratista no cumpliese sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la

condición 17.

34. El rematante consignará como flanza para el cumplimiento de su contrate: 1.º Cinco mil pesetas en metálico, 6

su equivalente en valores del Estado.

2.º Dos pesetas 50 cáptimos non capacitado. 2.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de po-blación la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha flanza se constituirá en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección Gemeral de Prisiones, 6 quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción à las disposiciones vigentes.

Esta flanza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no re-sulta alguna responsabilidad con ra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fertuites de todas clases, así como también el pago de derechos; Contribuciones y demás impuestos que haya esta-blecidos ó se establecicran en lo sucesivo, sin que por nada de elle pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el presio convenido ni rescisión dei contraté.

Todos los casos no previstos en este pliego se reseiverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones

vigentes.

35. El importe aproximado del servicio se calcula en 331.834 pesetas 50 centimos, correspondiendo á cada anualidad 110.631 pesetas 50 céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al ca-pitulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección torcera del presuggesto correspondiente, existiendo To indiapersaide, a como la pardide escida expedida per la filleración de Parce de Gracia, contra a film casable, con arregio ai armento 5.º de la 1ey de 19 de Marzo de 1912.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gacetta de Madrid del día ..., número ..., según el cual se contrata por tres años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Burgos y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... (Aqui se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

\_ (Fecha y firms del proponente,)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Litteration General de Correon

vielégrafies.

El día 30 del actual, á las once, se celebrará subasta pública en el despacho del 8ubdirector general de Telégrafos para adquirir impresos telegráficos y telefonicos por un precio máximo de 125.000 pesetas, y con arreglo at pliego de condiciones, que estará expuesto al público en el Negociado quinto de esta Dirección General todos los días laborables, de diez á trece, juntamente con el modelo de proposición y con los modelos de cada uno de los impresos que han de ser suministrados.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Director general, Navarro Reverter.

Debiendo procederas á la eslobración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrusje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de la Bañeza y Santa María del Páramo (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani flesto en las Administraciones de León y La Bañeza, con arregio á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Regiamento para si régimen y servicio dei Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Resi orden des Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1914, hasta el dia 26 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de León, el día 31 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—61 Di ester general, Navarro Reverter.

#### Modelo de proporición.

O. ..., natural de ..., vecino de ..., segon estiula personal núm. ..., se obliga à desempeñar la conducción del correo disrio fiesde ... á ... y viceversa, por el ocecto de ... (en letra) pesetas anuales, con arregle á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la estalla personal y la carta de pago que seredita naber depositado en ... la fianza de ... personal ...

(Fecha y Erms del luteresado.)

9 --

## Octava Inspección Region I'

#### DISTRITO FORESTAL DE CUENCA

Esta Inspección, para cumplir lo dispuesto en las vigentes disposiciones, sobre el oportuno aprovechamiento de los productos contenidos en las superficies încendiadas de los montes públicos, y no habiéndose presentado licitador alguno a la primera subasta, celebrada el día 11 del actual, y hora de las doce, ha acordado seña ar el cía 30 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la segunda subasta del sprovechamiento extraordinario de 17.281 pinos suffamados, que con un volumen de 4.491.643 metros cúbicos, en rollo y con corteza, existen sefialados con el marti llo numerador y numeración del 1 á 11.916 y 1 á 5 365, ambos inclusive, en el monte Ensacche de las Majadas, número 131 del Catálogo y perteneciente a la ciudad de Cuenca, cuyos pinos constituyen el denominado cuarto lote, contenido en los sitios. Sulana de la Barbarija y Umbria de Carro Medio.

La licitación versará, única y exclusivamente, sobre el valor de la tasación de aquellos productos, que se eleva a la cantidad de 67 374,66 peset s, no admitiéndose proposición que no cubra dicha cantidad, teniendo además obligación el rematante de aborar el presupuesto de indemnizaciones, formado con streglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que estara de manificato en los sirios donde se celebre la subasta, verificándose ésta y el aprovechamiento con sujación al pliego de condiciones que rige para los montes del Distrito fore-tal de Cuenca, publicado en el Botetin Ofic at de dicha provincia, número 104, correspondiente al 30 de Agosto de 1918, y conce-diéndose un plazo de un año para la ejecución del aprovechamiento, del cust ciento ochenta dias serán destinados al apeo y pela de los productos, y los otros ciento ochenta a su extracción del monte y limpia de despojos.

La subasta se ce ebrará simultánea mente el mismo día y hora, en la Casa Consistorial del Exemo. Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcaide nel mismo, y en las oficinas del Distrito forestal de la misma provincia, calle de Fermía Caballero, número 17, ante el Ingeniero Jefe ó de quien haga sus veces, con asistencia en ambas de un Notario que levantará la correspondiente acta.

Las proposiciones para esta subasta se harán por escrito, en papel del selio correspondiente, y arregladas al modeio adjunto, presentándolas en pliegos ce rrados, debiendo depositarse previamen te, como garantía para tomar parte en la misma, la cantidad de 3 363,73 pesetas, 4 que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los eraductos, pudiendo hacerse el depósito en la forma que previene la condición el tel pliego antes cirado.

t.os pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán durante la primera media hora, pasada la cual se abrirán en el mismo orden que se han presentado, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pojas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una.

Si ninguno de los postores quiere aumentar el precio ofrecide, se decidirá por la suorte á cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios pliegos, sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Si la proposición del mejor postor presentada en el distrito fuese igual à la del mejor postor, presentada en el Ayuntamiento, la Jefatura decidirá por la suerte á cual de ellos ha de adjudicarse el remate.

Madrid, Diciembre de 1918 = El Iuspector general, Camps.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para centratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la anbasta de aprovechamiento de ..., que ha de verificarse en el monte denominado ..., acompaña su cé ula personal y el justificante del depósito hecho del 20 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de ... durante cada uno de les ... años del contrato (expresado en fetra)

(Fecha y firma del interessdo.) 8-1011

#### J.fatora Administrativa de almeria.

El Jefe administrativo militar de la provincia y plaza de Almeria.

Hago saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con objeto de contratar á precio fijo el suministro de ra ciones de pan necesario à las tropas del Ejército estantes y transcontes en esta plaza durante el plazo de un año y tres meses mas, si así convintese al Estado, se convoca por el presente à las personas que descen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar á las once del dís 30 del mes de Siciembre actual, ante el Tribunal de aubista correspondiente, en el locat que ocupan las oficinas de la Jefatura Administrativa, sita en el Cuartel de la Miserico dia, gianta zita en cuyas oficinas estará da manificato el pilogo de con liciones, de di- z a una todos los días laborables, desde el 18 al 28 del cerriente, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio limite que regirá en el acto de dicha primera subasta será el de 37 céntimes de peseta per cada ración de pan y el importe del 5 por 100 de la garantia necesaria, que han de imponer en depósito, para tomar parte en ella será de 3.237 pesetas 50 escrimos, consignadas en metálico ó tímios de la Deu la publica, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mespróximo anterior.

La subasta se verificacá con arreglo al Reglamento de contratación admi istrativa del Remo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda púntica de 1.º de Julio de 1911 (C. L., núm. 128) ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de

la garantia aludida expedido por la Caja General de Depósitos é sus sucursales, y el último recibe de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer. según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria 4 que esta subasta se refiere.

Almería, 15 de Diciembre de 1918.— Luis Galera.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID Ó Bo-leim Oficial de esta provincia, de techa ..., para contratar por un año y tres meses más, sí así conviniera al Estado, el suministro de raciones de pan necesarias á las tropas del Ejército estantes y tran-seuntes en la Plaza de Almería, y del pliego de condiciones & que en el mismo se alude, se compromete y obliga con su-jeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el expresado suministro al precio de ... cóntimos de peseta por cada ración de pan étodo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ..., reci-bo de la Contribución industrial, y (los apoderados el poder en su caso). Ś-1182 (Fecha y firma.)

#### Jofatura Administrativa militar de Pampiona.

El Jefe administrativo de la provincia de Navarra.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objete de contratar á precios fijos, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transcuntes en la Plaza de Estella, de esta provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y un mes más, si así conviniera á la Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se convoca per el presente à las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, el día 20 de Enero próxime, á las doce horas, en la Casa Ayuntamiento de dicha Plaza de Estella, estando de manifiesto en la Jefa-tura Administrativa de la provincia, sita en el Parque de Intendencia de Pamplona, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, desde esta fecha hasta el día de la repetida subasta, ambos inclusive, de nueve á trece, para conocimiento de los proponentes.

El precio limite que regirá en el acto que se convoca, será el de 43 céntimos de peseta por cada ración de pan; una peseta 88 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y 49 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria paratomar parte en ella, será de 2.882 pesetas efectivas 6 su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nomi-nal en los títulos que tienen este privi-

legio. La subasta se verificará oca arregio al Regiamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Iey de Contabilidad de-Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementariar, no admitiéndose la concu-rrencia de la industria extranjera

**19** Diciembre 1918

Los licitadores quedan obligados á inoicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papei sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantia aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constaren él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se reflere.

En el caso de que dos 6 más proposiciones iguales, dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposicio nes, y si terminado dicho plazo subsis-tiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pamplona, 14 de Diciembre de 1918.-

Delfin Calvo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., demiciliado en ... y con D. r. de T. y T., demiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gauera de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, de fechas ... y de ..., respectivamente, para contratar por un año y un mes más, si así conviniera á la Intendencia militar, el ministro de recionas de para y plenes suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la Plaza de Estella, y del pliero de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con suje-ción á las ciáusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro á los precios siguientes: Cada ración de paná ... pesetas ... cén-

timos (en letr»).

Cada ración ordinaria de cebada a ...

pesetas ... céntimes (en letra).

Cada ración ordinaria de paja á ... pe-

setas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... (1886, /xpedida en ... (6 pass porte de extranjerís en su caso, y poder nota-rial también en su caso), así como el úl-timo recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepte en que comparece (6 certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en 6i que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se re-flere). Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

..., de ... de 1919.

(Firms y rabrics.) S-1181

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Socción Administrativa de Primera cascanta de la previaciado Logroño.

Con fecha 20 de Noviembre próximo pasado fué nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Munilla D.ª María Encarnación de Antofianzas y Ruiz, y como esta Maestra no se ha presentado á tomar posesión de su car-go, según comunica la Alcaldía de dicho pueblo, esta Sección acuerda dejar sin efecto el mencionado nombramiento y declarar á la señora Antonanzas incursa en la penalidad señalada en los articulos 104 y 105 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Logroño, 13 de Diciembre de 1918.—E1 Jefe de la Sección, J. Autonio Alonso.

P-6971

#### Agencia ejecutiva do la zona de Elcho.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta 2012. Hago saber: Que en el expediente de

apremio que se instruye contra D. José Diez Martinez y D. Margarita Sepulcre Diez, por débitos á la Contribución rástica, correspondientes desde el cuarto trimestre del aŭo 1915 al tercero del actoal, se procedió al embargo de las fincas de sus propiedades, que á continuación se describen:

Propiedad de D. José Diez Martinez: Dieciséis tahullas, igual á una hectárea 53 áreas y 82 centiáreas de tierra con algunos plantados, situadas en este término, partido de La Peña de las Aguilas, que lindan: por Levante, Teresa Matéu y herederos de Buenaventura Diez; Po-niente, entrada a la casa; Mediodia, José Diez Sepuicre, y Norte, José Agulló Sán-

Cuatro tahuilas y cuatro octavas, o sean 43 áreas y 25 centiáreas de tierra con higueras, situadas en el mismo partido que la anterior finca; lindan: por Levante, José Diez Sepulcre; Poniente, entrada carril de la casa; Mediodía, Tra-vesía de Crevillente, y Norte, más tierras de este interesado.

Diecisiete tahullas y siete octavas, i gual á una hectárea 70 áreas y 45 centiáreas de tierra, con algunos plantados, situadas en el partido de Matola, de este términe; lindantes: por Levante, Manuel Segarra; Poniente, Buenaventura Diez, acequin y carril en medio; Mediodia, Bautista Torres Martinez, y Norte, camino de Crevillente.

Tres tadulias tres octavas y nueve brazas, ó sean 32 áreas y 20 centiáreas de tierra con algunos plantados; lindantes: por Levante José Diez y casa; Poniente, Andrés Sepuicre Diez y José Gullabert; Mediodia, brazal y ensanches de la casa, y Norte, con los citados ensanches de la

Propiedad de D.\* Margarita Sepulcre Diez:

Diez tahulias y 23 brazas, igual 2 97 áreas y sels centiáreas de tierra, sitas en el partido de Matola, de este término, en cuya medida se incluye el sitio y enean-ches de la casa; lindantes: por Levante, Antonio Miralles Soto y Teresa Diez; Po-niente, Antonia Miralles y José Diez; Mediodia, José Diez, y Norte, Manuel Ruiz Chorre,

Y como se desúnice el paradero de Les expresados senores, y, po lo tanto, no habérseles posido notificar el embargo de les descrites bienes en la forma preceptuada en el articulo 141 de la Ins îrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el Solstin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción y para que llegue a conocimiento de los interesados 6 quienes sus derechas representen.

Eiche, 13 de Noviembre de 1918.-El Agente ejecutivo, Modesto Sanjuán.

P - 6787

### **ANUNCIOS OFICIALES**

#### Compañta General de Tranviss.

(MADRID & LEGANÉS)

En el sorteo verificado de las Obligaciones que corresponden ser amortizadas, han resultado las siguientes:

#### 173 Obligaciones vúmeros:

	17.	0000	مهر . د د ب ه	D- 64 7 PB-1		
3	603	1307	1930	2703	3448	4033
6	617	1319	2::25	2706	3487	4049
8	622	1345	2080	2712	3509	4057
105	639	1408	2696	2719	3546	4101
154	674	1430	2135	2763	3547	4126
190	704	1453	2.56	2834	3592	4133
205	70 <b>9</b>	1544	2:62	2848	3603	4142
2:8	712	1545	2189	2908	3404	4149
2.6	7:3	1564	2210	2913	36+1	4:83
278	759	1589	2305	2916	3615	4210
294	772	1614	2331	2927	3645	4226
309	785	1683	2335	2955	3661	4246
325	831	1708	2549	2957	3682	4269
398	845	1729	2369	2972	3583	4275
411	899	1802	2380	3600	3494	4289
421	936	1803	2393	3040	3795	4296
433	989	1872	2405	3948	3729	4208
436	1012	:873	2403	3145	3760	4320
452	1089	1883	2421	3148	3767	4394
475	1117	1906	2447	3174	3774	4404
497	1159	1914	2503	3228	3776	442
<b>5</b> 5	1164	1916	2536	3281	3848	44.29
519	1197	1936	2561	3340	3854	
541	1215	1958	2573	3419	3915	
573	1231	1960	258 <b>6</b>	3429	3920	
631	1234	1961	2624	3443	3989	

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe á razón de 260 pesetas cada uno, por el Banco Hipoteca rio de Espass, desde el día 2 de Enero próximo, a las horas de Caja de este establecimiento de crédito.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.-El Director, Cayetano Aguado. X-2551

#### Alcaldía Constitucional do Luzo.

Se anuncia por vointe dias, á contar desde el siguiente al de esta inserción, un concurso para provistar la piaza de Arquitecto de este Municipio, dotada con ei suerdo anual de 4.000 pesetas.

Las instancias, documentadas, se diri-

giran al Alcalde. Lugo, 16 de l'iciembre de 1918.-El Alcalde, Angel López Pérez.

X-2558

#### Sociedad Tranvia del Esto de Magrid.

En el sortec verificado en este día, han resultado amortizadas por el año actual las siguientes Obligaciones:

Serie A: 43 Obligaciones números 68 á

63, 441 & 450, 471 & 480, 501 & 510, 551 & 550

Serie B: 80 Obligaciones números 451 4 460, 501 á 510, 1.671 á 1 680, 2.481 á 2.490, 3.411 á 3.420, 3.771 á 3.780, 3.981 á 2.970,

3.991 4 4000. Serie C: 52 Obligaciones números 121 & 136, 206, 207, 251 4 279, 1.621 4 1.630; 4.211 4 4.220, 4.351 4 4.360.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, con deducción de les impuestos correspondientes, en el Banco Urquijo, a partir del dia 31 del mes actual, a las horas de Caja de aicho establecimiento de crédito.

Madrid, is de Diciembre de 1918.-El Director, Cayetano Aguado.

#### Compania Auxiliar de Ferrecarriles.

En el sorteo celebrado ante Netario, el

En el sorteo celebrado ante Netario, el 14 de Diciembra corriente, resultaron amortizados los siguientes 698 Bonos al 6 por 109, emisión de 1.º de Abril de 1917: Números 521 al 530, 651 al 669, 1.021 al 1030, 1.081 al 1.690, 1351 al 1.860, 1.641 al 1.650, 1.751 al 1.760, 1.941 al 1.850, 2.391 el 2.490, 3.071 al 3.680, 3.531 al 3.540, 3.671 al 3.580, 3.731 al 3.740, 4.141 al 4.150, 4.771 al 4.780, 5.331 al 5.340, 5.641 al 5.650, 6.301 al 6.340, 6.471 al 6.480, 6.631 al 6.640, 7.151 al 6310, 6.471 al 6.480, 6631 al 6.6±0, 7.131 al 7.140, 7.321 al 7.339, 7.731 al 7.740, \$.761 al 8.770, 9.611 al 9.620, 9.641 al 9.650, 10.181 al 8.770, 9.611 at 9.620, 9.641 at 9.650, 10.181 at 10.190, 10.201 at 10.210, 10.961 at 10.970, 11.161 at 11.170, 11.481 at 11.490, 11.501 at 11.510, 11.661 at 11.670, 11.761 at 11.770, 11.821 at 11.830, 11.391 at 11.990, 12.001 at 12.010, 12.241 at 12.250, 12.561 at 12.571, 12.571 at 12.560, 12.741 at 12.750, 13.661 at 13.670, 13.681 at 13.690, 13.871 at 13.880, 14.631 at 14.640 14.721 at 14.732, 14.851 at 14.860, 14.861 at 14.870, 14.971 at 14.950, 16.121 at 16.130, 17.041 at 17.050, 17.821 at 17.830, 17.831 at 17.840, 18.081 at 18.090, 18.471 at 18.480, 19.491 at 19.500, 19.691 at 19.700, 20.691 at 20.700, 20.731 at 24.740, 20.921 at 20.930, 21.291 at 21.300, 22.151 at 22.160, 22.341 at 22.350, 22.451 at 22.460, 22.561 at 22.660, 23.001 at 23.010, 23.911 at 23.920. Et pago de los expresados titulos, así

El pago de los expresados titulos, así como de los cupones número 4 de los Bonos al 6 por 160 en circulación, se elec-tuará, á partir del día 2 de Enero próxi-mo, en Beasaín (Guipúzcos), en la Caja de la Compañía (Fábrica de Vagones), con deducción- de los impuestos correspon-

Beasain. 14 de Diciembre de 1918.— Luis de Urquijo, Presidente del Consejo de Administración.

#### Compañía de les Ferrocarriles econemicos de Asturias.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma que a partir del dia 2 de Enero próximo sè abre el pago de los intereses corres-pondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 22.

Asimismo sa apuncia que on el sorteo várificado el 12 del acruat ante el Notario P. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 161 4 170,1011 4 1.050 y 2.151

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se electuarán á partir de la fecha indicada en Oviedo por los senores Masaveu y Compalia, en Bilbao,

por el Banco de Vizcaya, y en Santander,

por ei Banco Mercantil. Oviedo, 14 de Diciembre de 1918.—El Director, A. Coronas. X-2549

#### Compania del Ferrosauvil de Langres en Asturias.

Por scuerdo del Consejo de Adminis-tración se abre el pago de un dividando tracion se apre el pago de un divisando de 25 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios de este año, el dia 7 de Enero próximo, en el domicilio social, Surrano, número 50, principal, de once á ma, y en las citcinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los citulos respectivos de cede señor de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1918.—El X-2556 Secretario primero, Pidal.

#### Sociedad Trapyla del Esse de Madrid.

Se pone en conocimiento de los sefferes portadores de Obligaciones de esta Sociedad, series A. B y C, que el pago de los cupones número 23. vencimientó 31 Diciembre actual, se efectuará con dedacción de los impuestos correspondientes, a partir de la lecha indicada, por el

Banco Urquijo, Alcaia, 55.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El X--2550 Director, Cayetano Aguado.

#### Los Praviseres del Porvenir.

El Consejo de Los Previsores del Porvanir ha deliberado sobre la eliminación de los asociados que no hayan querido contribuir à la deriama, resolviendo que debe camplirse el acuerdo de la Asam-bloa, 6 sea, que habra de eliminarse de la Asociación á todos aquellos que no hublesen aportado la derrama correspon-diente antes del 20 de Enero de 1919, devolviendoseies sus aportes respectivos, con pérdida de todos sus derechos. X-2555

#### Sociežač Española del Acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de Admi sisfración, se convoca á los señores Accionistas & Junta general extraordinaria, que se celebrara el día 29 del presente mes, en el domicilio secial, calle de la Victoria, 2, Madrid, 2 las once de la ma-fiana, con la orden del día siguiente:

Modificación de los Estatutos.

Aumento del capital. Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—Por el Consejo de Administración: El Secre-tario, Eduardo Weibel de Manoel. X = 2557.